

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2020 00260 00ok

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante¹ en el correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2021, se dispone:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 314 del C.G.P., **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** que la parte actora, hace respecto de la demanda de la referencia.

Entiéndase que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda respecto del (os) demandado(s), en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

2. Como consecuencia de lo anterior, se declara terminado el presente asunto.

3. Sin condena en costas ni perjuicios por así haberse acordado (art. 316 ejusdem).

4. Se ordena el desglose a costa de la parte actora. En su momento archívese el expediente por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

¹ Cons. 32

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4dea396659fff8d99134992ffa8db665c8495d1062217798104f31c30b0b20f

Documento generado en 16/06/2021 03:41:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**